

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 19 DEL AÑO 2012.

No.20

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DECIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

<b>DECRETO No 962.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ZACATEPEC, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.2</b>
<b>DECRETO No 963.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA ZAPOQUILA, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.3</b>
<b>DECRETO No 964.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.4</b>
<b>DECRETO No 978.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ROSARIO, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.8</b>
<b>DECRETO No 979.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CAMOTLÁN, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.11</b>
<b>DECRETO No 980.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA TAVELA, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.13</b>
<b>DECRETO No 981.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PERAS, ZAACHILA OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.17</b>
<b>DECRETO No 982.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BUENAVISTA, COIXTLAHUACA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.25</b>
<b>DECRETO No 983.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.29</b>
<b>DECRETO No 985.</b> -MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN CHAYUCO, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	<b>PAG.34</b>



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**DECRETO No 962**

**PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ZACATEPEC, HUAJUAPAN DE LEON, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de SAN MARTIN ZACATEPEC, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$102.00</b>
<b>DERECHOS</b>	<b>\$1.00</b>
Alumbrado público	\$1.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$1.00</b>
Contribuciones de mejoras	\$1.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$100.00</b>
Intereses Financieros	\$100.00
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$1,567,361.00</b>
<b>PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES</b>	<b>\$1,567,361.00</b>
Fondo Municipal de Participaciones	\$1,072,016.00
Fondo de Fomento Municipal	\$443,788.00
Fondo Municipal de Compensaciones	\$32,338.00
Fondo Municipal Sobre el Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel	\$19,219.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$1,887,743.00</b>
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$1,887,743.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,338,982.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$548,761.00
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$4.00</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$4.00</b>
Empréstitos	\$1.00
Convenios Federales	\$1.00
Programas Federales	\$1.00
Programas Estatales	\$1.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$3,455,210.00</b>

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 2.-** Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO TERCERO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**ARTÍCULO 3.-** Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**ARTÍCULO 4.-** Será base para determinar el cobro de las contribuciones el costo de las obras de infraestructura necesarias para realizar la apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles, la electrificación, banquetas, guarniciones, en relación con los metros cuadrados de frente o superficie de los predios ubicados en la zona de beneficio.

**ARTÍCULO 5.-** Las cuotas que en los términos de esta Ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de saneamiento, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda

**TÍTULO CUARTO  
PRODUCTOS**

**CAPITULO ÚNICO  
PRODUCTOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 6.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, capítulo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO QUINTO  
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 7.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO SEXTO  
APORTACIONES FEDERALES**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 8.-** Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TÍTULO SEPTIMO  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS  
CAPITULO UNICO**

**ARTÍCULO 9.-** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

**ARTÍCULO 10.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o acreditar que se encuentran en proceso de regularización conforme a la Ley de la materia. Asimismo, deberán comprobar en el caso de Sociedades Cooperativas, que están inscritas en el padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Lq tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 22 de febrero de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI  
PRESIDENTE

DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA  
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA CONELLY SERRANO ROSADO  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 02 de Mayo del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 02 de Mayo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 962, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Zacatepec, Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2012.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**DECRETO No 963**

**PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA ZAPOQUILA, HUAJUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

**TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Catarina Zapouquila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>1,385,776.17</b>
Fondo Municipal de Participaciones	912,773.45
Fondo de Fomento Municipal	454,723.47
Fondo municipal de compensación	12,357.76
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	5,921.49
<b>APORTACIONES</b>	<b>834,753.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	648,476.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	186,277.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>3.00</b>
<b>CONVENIOS FEDERALES</b>	<b>1.00</b>
Fondo de Caminos y puentes Federales ( CAPUFE)	1.00
<b>PROGRAMAS FEDERALES</b>	<b>1.00</b>
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Licosá, S. A. de C. V.	1.00
<b>PROGRAMAS ESTATALES</b>	<b>1.00</b>
Programa Normal Estatal	1.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>2,220,532.17</b>

**TÍTULO SEGUNDO  
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 2.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO TERCERO  
APORTACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 3.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TÍTULO CUARTO  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 4.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

ARTÍCULO 5.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 6.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.